



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE MAYO DE 2022

No. 861

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general los días y horarios de atención de las Oficinas de Partes y la ubicación de sus Estrados 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de marzo de 2022 6

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública para constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaría número 18 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Rafael Azuela Nieto 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaría número 44 de la Ciudad de México, cuya titular es la Licenciada Liliana Gutiérrez Robles 20

FIDEICOMISOS

Fideicomiso para la Reconstrucción Integral

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro MEO-047/CARECI-22-FIRICDMX-10D793B 21

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Asociaciones Deportivas” para el Ejercicio 2022 22

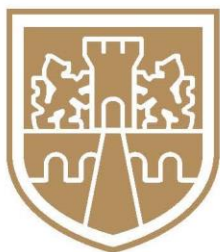
PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se tiene por designado al Licenciado Andrés Ángel Aguilera Martínez para el cargo de Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México 23

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional número 30001066-011-2022.- Convocatoria 07.- Adquisición de material de uso odontológico y veterinario 24
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Bancaria e Industrial.- Licitación Pública Nacional número 30001072-16-2022.- Convocatoria 07.- Adquisición de papelería 26
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitaciones Públicas Nacionales números SACMEX-DGAP-LP-015-2022 a SACMEX-DGAP-LP-017-2022.-Convocatoria 006.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de plantas potabilizadoras, así como de tanques en diferentes Alcaldías y Estado de México 27
- ◆ **Aviso** 31



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 11 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General, es la Dependencia encargada del despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, auxiliándose para el ejercicio de sus atribuciones por sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y los Órganos Internos de Control que le están adscritos.

Que con fecha 5 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se informa del cambio de domicilio de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y se señalan los días inhábiles y de suspensión de plazos y términos, en los asuntos que se tramitan ante las unidades administrativas que se indican”, mediante el cual se hizo del conocimiento al público en general que a partir del 17 de febrero de 2020, la Secretaría de la Contraloría General tendría como domicilio para todos los efectos legales y administrativos, el ubicado en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que a fin de brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía en general, respecto de todas aquellas diligencias y promociones que resulten necesarias para el correcto desarrollo de las actividades que desempeñan las diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Secretaría de la Contraloría General, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES Y LA UBICACIÓN DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - El presente Aviso tiene como objeto dar a conocer el horario de atención de las Oficialías de Partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

a) **La Oficialía de Partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (Oficialía de Partes común)**, de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para la recepción de solicitudes, escritos, informes, dictámenes, documentación, objetos, promociones, apoyo técnico; emplazamientos, notificaciones, citatorios, requerimientos y demás documentos derivados de juicios o procedimientos administrativos en los que sea parte o deba intervenir la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus Unidades Administrativas y sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo; y cualquier otro similar o necesario para el ejercicio de sus atribuciones. (Planta baja).

b) **La Oficialía de Partes de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico** de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para la recepción de solicitudes, escritos, informes, dictámenes, documentación, objetos, promociones, apoyo técnico y cualquier otro similar o necesario para la substanciación de procedimientos administrativos de su competencia; así como para la recepción de emplazamientos, notificaciones, citatorios, requerimientos y demás documentos derivados de juicios o procedimientos administrativos en los que sea parte o deba intervenir esa Dirección. (Planta baja).

c) **La Oficialía de Partes de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas** de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para la recepción de solicitudes, escritos, informes, dictámenes, documentación, objetos, promociones, y cualquier otro similares o necesario para la substanciación de procedimientos administrativos de su competencia; así como para la recepción de emplazamientos, notificaciones, citatorios, requerimientos y demás documentos derivados de juicios o procedimientos administrativos en los que sea parte o deba intervenir esa Dirección. (Planta baja).

d) **La Unidad de Transparencia** de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, para la recepción y entrega de solicitudes de información pública, solicitudes relativas al ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, oposición y cancelación), y cualquier otra similar o necesario para el ejercicio de sus atribuciones. (Piso 9).

SEGUNDO.- En el domicilio ubicado en **Avenida Arcos de Belén, número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México**, se fijan los siguientes Estrados, con un horario de consulta y acceso al público de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes:

a) **Estrados de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico;** (Planta baja).

b) **Estrados de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas;** (Piso 12).

c) **Estrados de la Unidad de Transparencia** de la Secretaría de la Contraloría General; (Piso 9).

d) **Estrados de la Dirección de Contraloría Ciudadana;** (Piso 9).

e) **Estrados del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General.** (Planta baja).

TERCERO.- El presente Aviso no aplica a las Oficialías de Partes de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que deberán apegarse a los horarios establecidos en la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en los órganos internos de control adscritos, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 del mes de mayo del año 2022.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 796 Bis de fecha 23 de febrero de 2022, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE MARZO DE 2022.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicha modificación se realiza derivado de la actualización de la cuota.

En la página 45, en el numeral 1.4.1.2.11

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.11	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Uso de espacios del estacionamiento del teatro Alfonso Reyes	Mes	\$231,784.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.11	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Uso de espacios del estacionamiento del teatro Alfonso Reyes	Mes	\$279,167.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 13 párrafo primero, 16 fracción XIV, 18, 20 fracción IX, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVII y XXX; 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7 fracción XIV, 20 fracción XI y 214 fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, establece que los pueblos y comunidades indígenas podrán “elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades representativas para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad”, y que “en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Que el artículo 1 del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización internacional del Trabajo, ratificado por México, establece las características objetivas y subjetivas que definen a los grupos sociales considerados indígenas, consistentes en el hecho de descender de poblaciones que habitaban en la época de la conquista o la colonización y que conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, y tienen conciencia de su identidad indígena.

Que en la Ciudad de México existen dos tipos de comunidades indígenas. Por una parte, los pueblos y barrios originarios, que son grupos sociales que descienden de poblaciones indígenas históricamente asentadas en poblados situados en el territorio actual de la Ciudad desde antes de la colonización y conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales y tienen conciencia de su identidad colectiva. Por otra parte, las comunidades indígenas residentes, formadas por personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de otras regiones, que se han asentado en la Ciudad y que, en forma colectiva, reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en vigor desde el 17 de septiembre de 2018 (en adelante la Constitución local), establece que la Ciudad es intercultural y tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes y se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Que el artículo 57 de la Constitución local establece que, en la Ciudad de México, los sujetos colectivos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y las comunidades indígenas residentes.

Que el artículo 59 de la Constitución local y la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, publicada el 20 de diciembre de 2019 (en adelante, la Ley de Pueblos y Comunidades), especifican los derechos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y establecen que tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el artículo 16 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxilia, en el ejercicio de sus atribuciones, estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; y esta a su vez, de conformidad con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública local, cuenta con Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para el exacto y oportuno despacho de los negocios del orden administrativo.

Que en la Ciudad de México prevalece una dispersión de padrones administrativos y electorales preconstitucionales, referidos a lugares físicos, asentamientos o unidades territoriales denominados indistintamente como “pueblos originarios”, inconsistentes entre sí y sin identificar a los grupos sociales de personas originarias. Que el padrón elaborado por el disuelto Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, y demás listados, no brindan certeza jurídica por no contar con respaldo documental sobre pueblos y barrios originarios en tanto grupos sociales que reúnan las características objetivas y subjetivas previstas en la Constitución local y en la Ley de Derechos de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Que en virtud del principio de seguridad jurídica que debe regir la identificación de sujetos de derecho en general y los sujetos de derecho público en particular, se requiere determinar con certeza jurídica a los grupos sociales que reúnen las características objetivas y subjetivas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley de Pueblos y Comunidades para acreditar su condición de sujetos colectivos de derechos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México y para registrar a las personas que los integran, así como los lugares y espacios geográficos en los cuales se asientan.

Que a efecto de garantizar el bien común y la prevalencia del interés social sobre el particular, las personas que se ostenten como autoridades representativas de los pueblos o barrios originarios y comunidades indígenas residentes deben provenir de un procedimiento legítimo, de conformidad con el marco jurídico vigente, los derechos humanos, los principios de un Estado democrático de derecho, así como cumplir con lo establecido en el artículo 19 numeral 2 de la Ley de Pueblos y Comunidades.

Que el artículo 58 de la Constitución local, así como 7 y 8 de la Ley de Pueblos y Comunidades, en línea con los tratados internacionales aplicables, establecen los criterios y características objetivas y subjetivas que definen lo que se entenderá jurídicamente por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Que para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que establecen el marco jurídico aplicable a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, el artículo 59 apartado L numeral 3 de la Constitución local y el artículo 9 de la Ley de Pueblos y Comunidades establecen, entre otras cosas, la creación e implementación de un “Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes” (en adelante el Sistema de Registro):

“Artículo 9. Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

1. La Secretaría constituirá el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mismo que deberá mantener actualizado en todo momento. Los pueblos, barrios y comunidades, por conducto de sus asambleas y autoridades representativas, podrán registrar los antecedentes que acreditan su condición, los territorios y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios mediante los cuales eligen a sus autoridades o representantes; sus autoridades tradicionales y mesas directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población por edad y género, etnia, lengua y variantes, y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse.

2. El Gobierno de la Ciudad emitirá los procedimientos para la acreditación de la condición de pueblos, barrios y comunidades, así como para el registro de sus integrantes, tomando en cuenta las particularidades de territorios y espacios geográficos de cada pueblo y barrio. El Sistema de Registro y los registros de integrantes estarán resguardados por la Secretaría.

3. El Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría y con la participación de los pueblos, emitirá los criterios para la identificación y registro del pueblo, barrio o comunidad indígena que se trate, de conformidad con lo establecido en la Constitución local. El Sistema de Registro no tendrá competencia para resolver controversias relacionadas con límites territoriales y tenencia de la tierra.

4. La delimitación del espacio geográfico de los pueblos y barrios se realizará en coordinación con las personas representantes del respectivo pueblo o barrio, la alcaldía que corresponda, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

5. La delimitación del espacio geográfico de los pueblos y barrios no comprometerá los derechos sobre la propiedad en forma alguna. Se respetará la propiedad social, ejidal y comunal, pública y privada en los términos del orden jurídico vigente y en los términos registrales en los que se encuentre la misma.”

Que la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación en resolución del 31 de marzo de 2021, Expediente SCM-JDC150/2021 y Acumulados, vincula a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a implementar el Sistema de Registro y los correspondientes procedimientos “para la acreditación de la condición de pueblos y barrios originarios, así como para el registro de sus integrantes”.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, comprometido con el respeto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, conforme a sus atribuciones, tiene la obligación de crear el Sistema de Registro de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables, a través de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; por lo anterior, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONSTITUIR EL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento de lo mandado por el artículo 56, apartado L, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 9, numeral 1, de la Ley de Derechos de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, se emite la **Convocatoria pública** a los grupos sociales de personas que se autoidentifiquen colectivamente como pueblos o barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, a presentar su solicitud para integrar el *Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México*.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN

SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONSTITUIR EL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En cumplimiento con lo mandatado por el artículo 59, apartado L, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 9, numeral 1 de la Ley de Derechos de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, así como en cumplimiento con la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación en resolución del 31 de marzo de 2021, Expediente SCM-JDC150/2021 y Acumulados, que vincula a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México a implementar el Sistema de Registro y los correspondientes procedimientos “para la acreditación de la condición de pueblos y barrios originarios, así como para el registro de sus integrantes”; la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México convoca a los grupos sociales de personas que se autoidentifiquen colectivamente como pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México a presentar su solicitud para integrar el *Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México*, que se desarrollará de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Sistema de Registro

El *Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México* se constituye como un mecanismo institucional del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de identificar con certeza jurídica y registrar a los sujetos colectivos titulares de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Para efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por:

- I. Constitución Local: Constitución Política de la Ciudad de México;
- II. Ley: Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México;
- III. Secretaría: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Gobierno de la Ciudad de México;
- IV. Sistema de Registro: Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Modalidades

El Sistema de Registro estará integrado por dos modalidades:

I. Registro de Pueblos y Barrios Originarios: se integrarán al Registro de Pueblos y Barrios originarios los grupos sociales que acrediten colectivamente ante la Secretaría todos los criterios y características objetivas y subjetivas como pueblo o barrio originario previstas en el artículo 58, numeral 2, inciso a) de la Constitución Local, así como en el artículo 7, numeral 1 de la Ley:

a) Constitución Local:

“Artículo 58

Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México

2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas;...”

b) Ley:

“Artículo 7. Pueblos y barrios originarios

1. Los pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.”

II. Registro de Comunidades Indígenas Residentes: se integrarán al Registro de Comunidades Indígenas Residentes los grupos sociales de personas que acrediten colectivamente ante la Secretaría todos los criterios y características objetivas y subjetivas como comunidad indígena residente, previstas en el artículo 58, numeral 2, inciso b) de la Constitución Local, así como en el artículo 8 de la Ley:

a) Constitución Local:

“Artículo 58

Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México

2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.”

b) Ley:

“Artículo 8. Comunidades indígenas residentes

Las comunidades indígenas residentes son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de manera colectiva o dispersa en la Ciudad y que, en forma colectiva, reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones. Para su reconocimiento ante la Secretaría, podrán registrar sus mesas directivas u órganos de representación, incluyendo el número de personas integrantes, y contar con el aval de la comunidad de origen.”

TERCERA. Autoridad responsable

En términos del artículo 9, numeral 1 de la Ley, la Secretaría será la autoridad responsable de llevar a cabo la identificación y el proceso para la constitución del Sistema de Registro. La solicitud y procedimiento de registro será gratuito y deberá ser presentada por conducto de las asambleas y autoridades representativas legítimamente mandatadas por los grupos sociales de que se trate.

En la administración, resguardo, mantenimiento y actualización del Sistema de Registro, la Secretaría deberá observar los principios de accesibilidad universal, máxima publicidad y protección de datos personales que resulten aplicables.

La Comisión Asesora será responsable de emitir opinión respecto de las solicitudes presentadas y la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría será responsable de emitir la Resolución, por lo que la sola recepción de una solicitud no garantiza la resolución favorable.

CUARTA. Plazos

- a) **Recepción de solicitudes.** Iniciará a partir de la entrada en vigor de la presente Convocatoria y hasta el 30 de agosto de 2022.
- b) **Opinión de la Comisión Asesora.** Serán emitidos a más tardar el día 30 de septiembre de 2022.
- c) **Delimitación de Espacios Geográficos de Pueblos y Barrios Originarios.** se realizarán a más tardar el día 30 de octubre de 2022.

- d) **Resoluciones y emisión de constancias de Registro.** Serán emitidas por la Secretaría a más tardar el día 30 de diciembre de 2022.

Los presentes plazos podrán ser modificados y ampliados en los casos que determine la Secretaría.

QUINTA. Presentación de solicitudes

La recepción de solicitudes iniciará a partir de la entrada en vigor de la Convocatoria y hasta el 30 de agosto de 2022. Las solicitudes deberán cumplir con los siguientes criterios:

I.- Se deberá presentar la solicitud para integrar el Sistema de Registro como pueblo o barrios originario o comunidad indígena residente.

II.- Se deberá adjuntar a la solicitud los antecedentes documentales fidedignos que acrediten reunir los criterios y características objetivas y subjetivas como pueblo o barrios originario o comunidad indígena residente, señaladas en el artículo 58 numeral 2 de la Constitución local y 7 y 8 de la Ley, según corresponda.

III. La solicitud debe llevar firma autógrafa de los integrantes de la asamblea y/o la autoridad representativa legítimamente mandatada.

IV. Se deberá indicar domicilio, número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

Las solicitudes deberán ser entregadas presencialmente en el domicilio de la Secretaría, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, col. Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Una vez ingresada la solicitud, debidamente acompañada de los antecedentes necesarios y la documentación que acredite su condición, las personas solicitantes recibirán el “Acuse de Recibo” del ingreso de la solicitud, que contendrá los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora de recepción, nombre y firma de la persona que recibe.

En caso de que se presente más de una solicitud en nombre de la misma colectividad o del mismo grupo social, éstas serán integradas a un expediente, el cual se pondrá a disposición del Comité Asesor para su opinión y posterior resolución.

SEXTA. Difusión

La difusión de la presente Convocatoria se realizará mediante:

a) El portal y redes sociales oficiales de la Secretaría www.sepi.cdmx.gob.mx así como en los de toda la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, la Secretaría realizará las acciones conducentes para su difusión en los portales institucionales de otros poderes y organismos autónomos locales;

b) Estrados de la Ventanilla Única de la Secretaría, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, col. Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México;

c) Campañas de difusión en campo, por parte de la Secretaría;

d) Medios impresos que determine la Secretaría.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas, será responsable de la coordinación con las autoridades representativas de los Pueblos, Barrios Originarios o Comunidades Indígenas Residentes, para realizar conjuntamente su difusión y atención a los solicitantes.

SOLICITUDES DE REGISTRO EN SU MODALIDAD DE COMUNIDAD INDÍGENA RESIDENTE

SÉPTIMA. Solicitudes

Los grupos sociales que tengan la voluntad o pretensión de ser identificados y registrados como Comunidad Indígena Residente deberán dirigir sus solicitudes a la persona titular de la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría.

OCTAVA. Criterios de la solicitud

La solicitud de identificación y registro de la condición de comunidad indígena residente se acompañará de los criterios mencionados en la base CUARTA, incluyendo los antecedentes documentales que demuestren o acrediten que el grupo social reúne todos los criterios y características objetivas y subjetivas previstas en el artículo 58 numeral 2 inciso a) de la Constitución local y 8 de la Ley, que se indican a continuación:

I. Autoidentificación colectiva: se acreditará mediante escrito de Acta de Asamblea comunitaria que contenga, al menos, los siguientes elementos:

- a) Fecha y hora de realización de la asamblea comunitaria;
- b) Lugar de realización de la Asamblea comunitaria (domicilio);
- c) Período y ámbito de publicidad de la convocatoria a asamblea;
- d) En su caso, si hubo testigos o fedatarios, señalar el nombre de éstos;
- e) Manifestación de voluntad colectiva de identificarse como comunidad indígena residente en la Ciudad de México y que solicitan su inscripción en el Sistema de Registro;
- f) Nombre con el cual se identifica la comunidad indígena residente;
- g) Indicar a qué pueblo indígena pertenece el grupo social;
- h) Mandato expreso por medio del cual designan a las personas representantes del grupo social para presentar la solicitud de registro. Se indicarán nombres completos, domicilios y comprobantes de domicilio de los representantes habilitados para tramitar la solicitud;
- i) Manifestación de reunir, las características objetivas y subjetivas de comunidad indígena residente que indica la Constitución local y la Ley, mismos que acreditan mediante documentos y antecedentes que adjuntarán a la solicitud mencionados en la base CUARTA;
- j) Listado de asistentes a la Asamblea (nombre completo, domicilio, número telefónico y firma);

II. Que conforman una unidad social y cultural, lo que se acreditará con los documentos o antecedentes que demuestren que el grupo social conforma una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de un mismo pueblo o misma región de origen, señalando tiempo y lugar o lugares de asentamiento en la Ciudad.

III. Que cuentan con sus sistemas normativos propios y procedimientos mediante los cuales eligen o designan a sus mesas directivas u órganos de representación, para lo que deberán describir los mecanismos para la toma de sus decisiones colectivas y los sistemas normativos internos que rigen el ejercicio de la autoridad comunitaria.

IV. Con relación a sus representantes, deberán adjuntar:

- a) Listado de representantes actuales;
- b) Descripción y duración de los cargos;
- c) Sus funciones y facultades;
- d) Procedimiento mediante el cual fueron electos, de acuerdo con sus sistemas normativos y documento que lo demuestre.

V. Registro de personas integrantes de la asamblea comunitaria con derecho a voz y voto.

VI. Composición de su población, por medio de un censo y listado de las personas integrantes de la comunidad indígena residente. Adjuntar listado completo de integrantes de la comunidad indígena residente, conteniendo los datos de identificación individual: nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, identificación oficial, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, lengua materna indicando variantes, años de escolaridad, firma o huella dactilar en el caso de mayores de 18 años.

VII. Que de forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones culturales; para lo que adjuntarán los documentos o antecedentes sobre las instituciones y tradiciones sociales y culturales comunitarias, lenguas, patrimonio cultural material e inmaterial y su reproducción.

VIII. Aval de la Comunidad Indígena de origen, presentando el documento que acredita que el grupo social cuenta con el aval de su comunidad indígena de origen y las formas de vinculación. Dicho documento deberá ser expedido por la autoridad tradicional correspondiente.

En el caso de grupos sociales que se han asentado en la Ciudad como resultado de procesos de desplazamiento forzoso y/o por situaciones de violencia o conflicto en sus comunidades de origen, deberán presentar los documentos o antecedentes que acrediten tal situación.

IX. Cualquier otro indicador o antecedente que consideren relevante.

SOLICITUDES DE REGISTRO EN SU MODALIDAD DE PUEBLO O BARRIO ORIGINARIO

NOVENA. Solicitud

Los grupos sociales que tengan la pretensión de ser identificados y registrados como pueblo o barrio originario deberán presentar una solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría.

DÉCIMA. Criterios de la solicitud

La solicitud de identificación y registro para la condición de pueblo o barrio originario se acompañará de los criterios mencionados en la base CUARTA, incluyendo los antecedentes documentales que demuestren o acrediten que el grupo social reúne todas los criterios y características objetivas y subjetivas previstas en el artículo 58 numeral 2 inciso a) de la Constitución local y 7 de la Ley, que se indican a continuación:

I. Autoidentificación colectiva. Se acreditará mediante escrito de Acta de Asamblea comunitaria que contenga al menos, los siguientes elementos:

- a) Fecha y hora de realización de la asamblea comunitaria;
- b) Lugar de realización de la asamblea comunitaria (domicilio);
- c) Período y ámbito de publicidad de la convocatoria a dicha asamblea;
- d) En su caso, si hubo testigos o fedatarios, el nombre de éstos. Asimismo, podrán solicitar el apoyo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que asista como testigo de honor.
- e) Manifestación colectiva de autoidentificación como pueblo o barrio originario en la Ciudad de México y de la voluntad colectiva de solicitar su inscripción en el Sistema de Registro;
- f) Nombre con el cual se identifica el pueblo o barrio originario;
- g) Indicación del pueblo indígena al que pertenece el grupo social;
- h) Mandato expreso por medio del cual designan a las personas representantes del grupo social para presentar la solicitud de registro. Se indicarán nombres completos, domicilios y comprobantes de domicilio, de los representantes habilitados para tramitar la solicitud;
- i) Manifestación de reunir todas las características objetivas y subjetivas como pueblo o barrio originario que indica la Constitución local y la Ley, mismos que acreditan mediante documentos y antecedentes que adjuntarán a la solicitud mencionados en la base CUARTA;
- j) Listado de asistentes a la Asamblea (nombre completo, domicilio, número telefónico y firma).

II. Que el poblado o localidad donde reside el grupo social corresponde a un asentamiento humano indígena precolonial ubicado en el territorio actual de la Ciudad de México.

III. Que el grupo social descende y tiene continuidad histórica del grupo social actual con la población precolonial asentada en el lugar o lugares que acreditan.

Para efectos de esta fracción, en el caso de pueblos vinculados a Comunidades Agrarias de hecho o de derecho, ubicadas en el territorio de la Ciudad de México, los documentos de Bienes Comunales otorgados por las autoridades competentes en el marco de las leyes agrarias mexicanas constituirán antecedentes válidos.

IV. Que cuenta con territorialidad colectiva en los términos establecidos en el artículo 59 apartado J de la Constitución Local, que a la letra dice:

“Artículo 59.

De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales

1. Esta Constitución reconoce y garantiza la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y barrios originarios sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento y titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales.

...

4. Los pueblos y barrios originarios tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar, controlar y gestionar las tierras, territorios y recursos existentes en sus tierras que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma, en el marco normativo de los derechos de propiedad.

...”

V. Plano o croquis y referencias de localización y área del espacio geográfico de asentamiento de los integrantes del grupo social. De conformidad con el artículo 9 numeral 5 de la Ley, dicho espacio geográfico no comprometerá los derechos sobre la propiedad en forma alguna. En la delimitación de los espacios geográficos de los Pueblos y Barrios Originarios se respetará la propiedad social, ejidal y comunal, pública y privada, en los términos del orden jurídico vigente y registrales en los que se encuentre la misma.

VI. Que conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, tradición histórica y cosmovisión precoloniales o parte de ellas. Lo que se acreditará mediante documentos o antecedentes que describan el patrimonio cultural material e inmaterial del grupo social y localidad, su evolución y continuidad histórica hasta el presente.

VII. Que cuenta con sistemas normativos tradicionales; para lo cual presentarán los documentos o antecedentes que lo acreditan o demuestren los sistemas normativos de la asamblea comunitaria, procedimientos de toma de decisiones colectivas y otros, tales como mayordomías, fiscalías, comisiones de festejos, patronatos u otros.

VIII. Que cuenta con autoridades tradicionales históricamente electas; para lo cual presentarán los documentos o antecedentes que acrediten la existencia y antigüedad del sistema normativo tradicional de elección.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 18 de la Ley, describirán el sistema normativo tradicional de elección de representantes, así como la antigüedad de éste, indicando cómo el sistema normativo garantiza que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejercen su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad, y que en ningún caso las prácticas comunitarias limitan los derechos político-electorales de los y las ciudadanas. En particular, especificar cómo se garantizan los derechos político-electorales de las personas no originarias que residen en el espacio geográfico del pueblo o barrio originario.

IX.- Con relación a sus representantes, deberán adjuntar:

- a) Listado de representantes actuales;
- b) Descripción y duración de los cargos;
- c) Sus funciones y facultades;
- d) Procedimiento mediante el cual fueron electos y documento que lo avale.

X. Registro de personas integrantes de la asamblea comunitaria con derecho a voz y voto.

XI. Censo y listado de las personas integrantes del pueblo o barrio originario. Se deberá adjuntar listado completo de integrantes del grupo social que se trate, conteniendo los datos de identificación individual: nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, identificación oficial, acta de nacimiento, domicilio, comprobante de domicilio, lengua materna indicando variantes, grado de escolaridad, firma o huella dactilar de los mayores de 18 años.

XII. Estimación del número de habitantes no originarios que residan en el espacio geográfico identificado por el grupo social que se trate.

XIII. Cualquier otro indicador o antecedente que consideren relevante.

DÉCIMA PRIMERA. Prevenciones

Cuando la solicitud carezca de alguno de los criterios previstos en la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Secretaría prevendrá por escrito y por una sola ocasión a las personas que entregaron dicha solicitud, para que, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención, subsane la falta.

La Secretaría por medio de la Dirección General de Derechos Indígenas, prevendrá a los solicitantes cuando, entre otros supuestos, la solicitud no reúna todos los criterios indicados en la presente Convocatoria, señalando los elementos necesarios para subsanar la prevención.

En el supuesto de que no se subsane la prevención en el término señalado, la Secretaría someterá el expediente en dichas condiciones ante la Comisión Asesora, para su correspondiente opinión y, en su oportunidad, la resolución que corresponda.

INTEGRACIÓN, ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. Integración del expediente

Una vez finalizado el plazo para la recepción de solicitudes, la Secretaría integrará un expediente por cada solicitud, el cual contendrá los documentos que se adjunten a ésta, así como todos los actos que se lleven a cabo respecto a la integración del mismo.

En los casos que se ingrese más de una solicitud por grupo social se creará un expediente por identificación del pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente que se presuma.

DÉCIMA TERCERA. Comisión Asesora

Con la finalidad de contar con la opinión especializada la Secretaría, como autoridad responsable, invitará a diversas instancias locales y federales para integrar una Comisión Asesora para el estudio de los expedientes. Dicha Comisión estará coordinada por la Dirección General de Derechos Indígenas y será integrada, entre otras, por las siguientes instancias: Instituto Nacional de Antropología e Historia; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Tribunal Electoral de la Ciudad de México por conducto de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos; Instituto Electoral de la Ciudad de México por conducto de la Comisión de Participación Ciudadana; así como de personas expertas en la materia.

DÉCIMO CUARTA. Opinión de la Comisión Asesora

Una vez llevado a cabo el análisis y estudio de todos los expedientes, la Comisión Asesora emitirá una opinión a cada uno de ellos, la cual servirá como base para determinar la procedencia o no de las solicitudes.

DÉCIMA QUINTA. Procedencia

Una vez que los expedientes fueron opinados por la Comisión Asesora, se remitirán a las Direcciones de Pueblos Originarios o a la de Comunidades Indígenas Residentes, según corresponda, para que éstas determinen, de manera fundada y motivada, su procedencia:

I. Solicitud PROCEDENTE: cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y derivado de la opinión positiva de la Comisión Asesora.

II. Solicitud NO PROCEDENTE: cuando no se cumplan con las formalidades y criterios establecidos en la presente Convocatoria y, derivado del análisis y opinión de la Comisión Asesora, debido a que los antecedentes presentados no acrediten que el grupo social reúne el conjunto de características que establecen tanto la Constitución local, como la Ley para la condición de sujetos colectivos de derechos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. En su caso, se dejarán a salvo los derechos de los solicitantes.

En el presente trámite de solicitud de registro no aplica la afirmativa ficta.

DELIMITACIÓN DEL ESPACIO GEOGRÁFICO DE PUEBLO O BARRIO ORIGINARIO

DÉCIMA SEXTA. Comité de delimitación

Una vez completada la etapa de evaluación documental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numerales 4 y 5 de la Ley, la Secretaría realizará por medio de la Dirección General de Derechos Indígenas, y en coordinación con las personas representantes del respectivo pueblo o barrio, la Alcaldía que corresponda, y un comité integrado por la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, todos de la Ciudad de México, la delimitación del espacio geográfico donde se encuentran asentados los grupos sociales que reúnen las características de Pueblos y Barrios Originarios.

La delimitación del espacio geográfico de los Pueblos y Barrios Originarios no comprometerá los derechos sobre la propiedad en forma alguna. En la delimitación de los espacios geográficos de los Pueblos y Barrios Originarios se respetará la propiedad social, ejidal y comunal, pública y privada en los términos del orden jurídico vigente y en los términos registrales en los que se encuentre la misma.

El proyecto de delimitación de Espacio Geográfico de pueblo o barrio originario se publicará durante 10 días hábiles en estrados de la Secretaría y de la Alcaldía correspondiente, para información y observaciones de terceros interesados.

DÉCIMA SÉPTIMA. Resolución

Una vez que el expediente cuente con la opinión de la Comisión Asesora, determinación de procedencia y, en su caso, completada la delimitación del Espacio Geográfico, la Dirección General de Derechos Indígenas emitirá la Resolución respectiva.

EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE REGISTRO, ARCHIVO Y PUBLICIDAD

DÉCIMA OCTAVA. Emisión de la constancia de Registro

El Gobierno de la Ciudad de México emitirá una Constancia de Registro a los grupos sociales que cuenten con una Resolución favorable como Pueblo, Barrio Originario o Comunidad Indígena Residente en la Ciudad de México.

El documento de Constancia de Registro contendrá el nombre del Pueblo o Barrio Originario, o Comunidad Indígena Residente; en su caso, su localización geográfica, resumen de las características principales del pueblo, barrio o comunidad, número de registro, ubicación de expediente y fecha de emisión.

DÉCIMA NOVENA. Publicación del Sistema de Registro

Una vez finalizado el procedimiento antes descrito, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México un listado de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a los que se les entregó la Constancia de Registro contemplada en la base DÉCIMA SÉPTIMA.

VIGÉSIMA. Fondo documental archivístico del Sistema de Registro

La Secretaría constituirá un fondo documental con la totalidad de los documentos producidos en el desarrollo de las funciones y atribuciones del Sistema de Registro, aplicando los principios y normas de gestión y conservación de documentos establecidos en la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. Datos personales

La Secretaría será responsable de establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales recibidos en las solicitudes, los cuales serán resguardados en el *Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México*; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

INCONFORMIDADES E INTERPRETACIÓN**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Inconformidades

En caso de que la respuesta notificada al grupo social que presentó solicitud de Registro resulte no procedente, se podrá interponer Recurso de Inconformidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación.

VIGÉSIMA TERCERA. Interpretación

Lo no previsto en la presente Convocatoria, así como su interpretación será resuelto por la Secretaría.

Toda duda que resulte de las bases establecidas en la presente Convocatoria, podrá remitirse al siguiente correo electrónico: atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx

Asimismo, la Secretaría podrá brindar asesoría de manera presencial en el domicilio ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2º piso, col. Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico 55 11 02 65 00 extensión 6500.

Las autoridades responsables del Sistema de Registro no tienen competencia para resolver controversias relacionadas con límites territoriales y de tenencia de la tierra.

VIGÉSIMA CUARTA. Verificación de la información

La Secretaría podrá verificar en cualquier momento la información y documentación presentada, pudiendo para ello solicitar la información que corresponda a las autoridades o instancias competentes que las emiten.

Dado en la Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, segundo párrafo, 20, fracciones IX y XXV y 43, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19, fracción V, 21, fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021; 2, fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NOTARÍA NÚMERO 18 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO RAFAEL AZUELA NIETO.”

UNICO. – Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado **RAFAEL AZUELA NIETO**, Titular de la Notaría 18 de esta Ciudad, iniciará funciones a partir del día **18 de mayo de 2022**, en el domicilio ubicado en Milwaukee No. 17, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, con horario de atención al público de lunes a jueves de 08:30 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas y viernes de 08:30 a 14:00, con número telefónico 5556691155 y dirección de correo electrónico ran@not18cdmx.com.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2022.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, segundo párrafo, 20, fracciones IX y XXV y 43, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19, fracción V, 21, fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021; 2, fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NOTARÍA NÚMERO 44 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA TITULAR ES LA LICENCIADA LILIANA GUTIÉRREZ ROBLES.”

UNICO. – Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que la Licenciada **LILIANA GUTIÉRREZ ROBLES**, Titular de la Notaría 44 de esta Ciudad, inició funciones a partir del día **05 de mayo de 2022**, en el domicilio ubicado en Praga No. 39, planta baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, con horario de atención al público de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y los viernes de 08:00 a 15:00 horas, número telefónico 5559969620 y dirección de correo electrónico lgr44@notariasociadas.mx.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2022.

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL

LIC. FRANCISCO NADIAN NAVARRO DÍAZ, Director Administrativo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 64, 73 fracción X, 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Tercero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que las personas titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario, deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos Manuales deberán remitirse a la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, ahora Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, para su Revisión, Dictamen y Registro.

Que una vez realizado el trámite del registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se obtuvo el registro con el número MEO-047/CARECI-22-FIRICDMX-10D793B, por parte de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-047/CARECI-22-FIRICDMX-10D793B.

ÚNICO. - Se da a conocer el Manual para su consulta en versión digitalizada en la siguiente liga:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/628/2aa/e6c/6282aae6ca72c515585724.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – Para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, deberá remitirse a la dirección electrónica proporcionada.

TERCERO. – El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Normativos, Emmanuel Alejandro Miranda Barajas, quien se ubica en Calle Plaza de la Constitución, número 1, Colonia Centro, Ciudad de México T. 555345 8000 ext. 8340.

CUARTO. – El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. FRANCISCO NADIAN NAVARRO DÍAZ

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE

LIC. SALVADOR MORALES PEREZ, DIRECTOR DE CALIDAD PARA EL DEPORTE, DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de noviembre del 2021, en su número 729 Bis; y artículos 1, 2, 3, 7, 17, fracciones VI, IX, XVI, 18 fracciones I, V, VIII, IX y XVIII y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero del año del ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de Desarrollo Social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES DIGITALES DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “BIENESTAR PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS” A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2022.”

Primero.- Para la consulta de las reglas de operación del programa social, deberán remitirse a las siguientes ligas:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/Reglas%20de%20operacion/m/01-bienestar-para-asociaciones-deportivas-2022-1finalpdf.pdf>

https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/Reglas%20de%20operacion/m/01_1Modif Bienestar Aso Dep V Final.pdf

Segundo. -El responsable del programa social mencionado es el Director de Calidad para el Deporte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, licenciado Salvador Morales Pérez, número de contacto telefónico 55 56 05 49 74.

Tercero. - El responsable de mantener el vínculo en la página web del Instituto es la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas a cargo de Carlos Ochoa Aranda, teléfono de contacto 55 56 04 87 30.

TRANSITORIOS

Único. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de mayo de 2022

(Firma)

Lic. Salvador Morales Pérez.

**Director de Calidad para el Deporte del
Instituto del Deporte de la Ciudad de México.**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE TIENE POR DESIGNADO AL LICENCIADO ANDRÉS ÁNGEL AGUILERA MARTÍNEZ PARA EL CARGO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución al Licenciado Andrés Ángel Aguilera Martínez.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIONES Y FALLOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 07

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 60 fracción III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001066-011-2022**, relativa a la “Adquisición de Material de Uso Odontológico y Veterinario” con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
30001066-011-2022	30, 31 de mayo y 1 de junio del 2022	2 de junio de 2022.	6 de junio de 2022.	8 de junio de 2022.
		12:00 HRS.	12:00 HRS.	12:00 HRS.
Partida No.	Descripción		Cantidad referencial	Unidad de medida
LOTE 1				
1	ABATELENGUAS PAQUETE C/25 PIEZAS		1	PAQUETE
2	AGUJA DENTAL LARGA CALIBRE 27, CAJA C/100 PZAS		1	CAJA
21	FRESA QUIRÚRGICA.		1	PIEZA
22	GASA ESPONJA NO TEJIDA DE 2” X 2” PAQUETE CON 200 PIEZAS.		1	PAQUETE
41	VASO DE PLÁSTICO DESECHABLE DEL N°. 5 ENVASE CON 100 PZAS.		1	ENVASE
LOTE 2				
1	ALGODÓN PLISADO (DE 500 GR.)		1	BOLSA
21	SOLUCIÓN HARTMAN (DE 500 ML.)		1	PIEZAS

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días **30 y 31 de mayo y 1 de junio del 2022**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Jefatura de Unidad de Compra de Bienes Generales, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7111, así como para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx
- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 11010519 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago

interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales, en el domicilio de la convocante en un horario de 10:00 a 15:00 Hrs. en los días de venta establecidos, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar. Cabe mencionar que no se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago efectuado oportunamente en la institución bancaria.

- 3.- Los eventos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7893.
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- Lugar de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.-Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.-Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; la Lic. Mariana Morfin Cervera, Directora de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el Lic. Carlos Alberto San Juan Solares, Subdirector de Adquisiciones, Lic. Luis Ángel Santos Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2022

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 07

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la adquisición de los bienes por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. 30001072-16-2022 Adquisición de Papelería.

Partida	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión de dictamen y fallo	Unidad de Medida	Presupuesto IVA incluido	
					Mínimo	Máximo
Unica	03 de junio de 2022 10:00 horas	08 de junio de 2022 10:00 horas	13 de junio de 2022 12:00 horas	Varios	\$100,000.00	\$1,000,000.00

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta durante los días 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2022, en la página de Internet de la "P.B.I.", <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx> y en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente:

En la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT NUMERO 00101258122 REFERENCIA NUMERO 11030517 y deberá registrarse de la siguiente manera: Indicar el Número de Licitación, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en la mencionada Licitación Pública. **Deberá canjear la ficha de depósito bancario por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante** en el domicilio de la misma.

En las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con horario de 08:00 a 15:00 horas. **Se entregará recibo de pago de bases emitido por la Convocante.**

- Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial.
- El idioma en que deberán presentar la propuesta será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán: El trámite de pago será a los 20 días naturales después de ser ingresa al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, correspondiente a la factura.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Los bienes a adquirir serán entregados de conformidad con lo establecido en las bases correspondientes.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación: el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2022

(Firma)

**Directora Administrativa
Lic. Bertha Salas Castañeda**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006**

El Ing. Martín Ortega Villanueva, Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrito a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-015-2022	Rehabilitación de plantas potabilizadoras diferentes Alcaldías de CDMX. Rehabilitación de la planta potabilizadora Purísima Democrática, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Alcaldía Iztapalapa.		04-Julio-2022	31-Diciembre-2022	\$19,000,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-015-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	01-junio-2022	13-Junio-2022 13:00 Hrs.	07-Junio-2022 09:00 Hrs.	20-Junio-2022 10:30 Hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-016-2022	Rehabilitación de plantas potabilizadoras diferentes Alcaldías de CDMX. Rehabilitación de la planta potabilizadora La Caldera, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Alcaldía Iztapalapa.		04-Julio-2022	31-Diciembre-2022	\$61,650,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-016-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	01-junio-2022	13-Junio-2022 14:00 Hrs.	07-Junio-2022 09:00 Hrs.	20-Junio-2022 13:00 Hrs.	

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-017-2022	Rehabilitación de tanques de diferentes Alcaldías y Estado de México. Rehabilitación del tanque de Agua Potable Denominado Santa Isabel, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX. Pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		05-Julio-2022	31-Diciembre-2022	\$3,500,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-017-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	01-Junio-2022	14-Junio-2022 10:30 Hrs.	07-Junio-2022 09:00 Hrs.	21-Junio-2022 10:30 Hrs.	

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1221/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Río de la Plata No. 48, Col. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante pago en ventanilla del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al Ing. Rene Calderón García, Director General de Agua Potable

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sito en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc,

Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-015-2022, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, con experiencia técnica mínima de 5 años en rehabilitación o construcción de plantas potabilizadoras con capacidad de 50 lps., o mayor, con los siguientes tipos de procesos: sistemas de filtración de sólidos suspendidos (multimedia) sistemas de ozonización, sistemas de ósmosis inversa, sistemas de cloración y equipamiento electromecánico, sistemas de control y automatización. Deberá de presentar copia simple de contratos formalizados con dependencias del sector público o particulares de obras de las características mencionadas, complementadas con sus respectivas actas de entrega-recepción, que compruebe que ha rehabilitado cuando, menos 2 plantas potabilizadoras de las características mencionadas, así como el cumplimiento de los mismos; además deberá contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-016-2022, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, con experiencia técnica mínima de 5 años en rehabilitación o construcción de plantas potabilizadoras con capacidad de 300 lps., o mayor, con los siguientes tipos de procesos: sistemas de filtración de sólidos suspendidos (multimedia) sistemas de ozonización, sistemas de ósmosis inversa, sistemas de cloración y equipamiento electromecánico, sistemas de control y automatización. Deberá de presentar copia simple de contratos formalizados con dependencias del sector público o particulares de obras de las características mencionadas, complementadas con sus respectivas actas de entrega-recepción, que compruebe que ha rehabilitado cuando menos 2 plantas potabilizadoras de las características mencionadas, así como el cumplimiento de los mismos; además deberá contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-017-2022, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, mínima de 5 años necesaria en rehabilitación y obra civil; por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción de al menos 3 obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2020 y 2021, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-015-2022, y SACMEX-DGAP-LP-016-2022, se realizarán en la Subdirección de Mantenimiento de Equipo Electromecánico en Sistemas de Potabilización y Calidad del agua, ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, 9º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-017-2022, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos Especiales, ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, 9º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-015-2022, SACMEX-DGAP-LP-016-2022 y SACMEX-DGAP-LP-017-2022, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-015-2022, SACMEX-DGAP-LP-016-2022, y SACMEX-DGAP-LP-017-2022 aplica lo siguiente:

No se subcontratarán los trabajos

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2022

(Firma)

ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA

DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)